



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

22/04/2019 4:23:40
p.m.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este número: 201904220010000377

Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento: ACUERDOS

Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

Anexos: FOLIO(10)



¡Información presente
este documento o llame
al 8855177-8855188!

ACUERDO No. 157 DE 2019
Sanción Ejecutiva (30 ABR. 2019)

Jurídica

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TEMPORALES EN EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN EL NO PAGO DE LAS MULTAS, SANCIONES Y OTROS CONCEPTOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 1943 DE 2018”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 313 numeral 2 señala Corresponde a los Concejos: *“Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas (...).”*

Que el artículo 313 numeral 4° de la Constitución Política, atribuye a los Concejos Municipales la función de votar, de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales.

Que el numeral 1° del Artículo 315 Ibídem señala que es una atribución del Alcalde: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.”*

Que la Constitución Política en el Artículo 315 Numeral 5 establece *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio (...).”*

Que la ley 136 de 1994 en su artículo 91 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 en su literal A numeral 1 en relación con el Concejo, establece *“Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asignen la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos, y las que fueren delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo. Numeral 1 “Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio (...).”*

Que la Ley 383 de 1997, en su artículo 66 ordena: *“Administración y Control. Los Municipios y Distritos para efectos de las Declaraciones Tributarias y los procesos de Fiscalización, Liquidación Oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos Administrados por ellos aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos de Orden Nacional.”*

Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 59 dispone *“Procedimiento Tributario Territorial: Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el estatuto tributario territorial, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.”*



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Que la Secretaría de Movilidad, conforme a las competencias legales y reglamentarias, ejerce dentro de su jurisdicción como autoridad de tránsito y le ha sido asignada por el legislador la facultad sancionatoria en dicha materia, conforme lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, dentro del esquema sancionatorio, la Secretaría de Movilidad impone a los infractores, multas como un mecanismo preventivo y correctivo, para desincentivar las prácticas de los actores viales contrarias a las reglas de tránsito.

Que de la misma manera la Secretaría de Hacienda dentro de las labores propias de la dependencia, realiza el recaudo de las sanciones, multas y demás conceptos de naturaleza no tributaria, impuestas por las secretarías y dependencias de la Administración Municipal, entre las cuales encontramos sanciones urbanísticas, sanciones disciplinarias, infracciones ambientales, sanciones de la Ley 232 de 1995, sanciones por la Ley 1801 de 2016, banca de oportunidades, crédito educativo para la educación superior FOES, entre otras y así mismo realiza los correspondientes acuerdos de pago para el efectivo recaudo del valor principal e intereses moratorios que se generen por el no pago de estos conceptos.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1943 de 2018, *“Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 107 de la Ley 1943 de 2018 determina, que se Faculta a los entes territoriales para conceder beneficios temporales de hasta un setenta por ciento (70%) en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria.

Que el parágrafo 1 del artículo 107 de la Ley 1943 de 2018 dispuso *“Las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales, serán las entidades competentes para establecer los porcentajes de los beneficios temporales, así como para fijar los requisitos, términos y condiciones que aplicará en su jurisdicción”*,

Que los beneficios temporales estarán vigentes por un término que no podrá exceder del 31 de octubre de 2019, fecha en la cual debe haberse realizado los pagos correspondientes.

Que la citada norma, facultó a los Concejos Municipales para que adoptaran estas medidas especiales para los responsables de multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria del nivel municipal, siempre y cuando se conserven los límites de porcentajes y plazos allí previstos.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 *“SÍ... MARCAMOS LA DIFERENCIA”*, adoptado mediante el Acuerdo 97 de 2016, se ha definido el de Fortalecimiento de la Gestión Financiera y del recaudo Municipal para la efectiva ejecución de políticas financieras, presupuestales, fiscales y económicas, que permitan el oportuno recaudo de los ingresos, el pago de las obligaciones a cargo del Municipio.

Que dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo de Municipio Acuerdo 97 de 2016 ha definido para la Hacienda Pública Moderna,

“Garantizar la eficiente y oportuna gestión y administración de los recursos económicos y financieros, necesarios para financiar los planes y programas del Plan de Desarrollo, orientados a contribuir al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio”.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Que en tal sentido, la aplicación en el Municipio de Chía, de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 1943 de 2018, en cuanto a las condiciones especiales de pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria, ofrece una oportunidad para que la Administración gestione persuasivamente la cartera morosa, invitando a los deudores a realizar el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria con el respectivo beneficio.

Que con la adopción de las condiciones especiales, se pretende una recuperación importante de cartera y a su vez generar un beneficio a los deudores cuya capacidad de pago se ha visto afectada por la reciente comportamiento económico y las situaciones financieras y de mercado, que les ha afectado el cumplimiento de sus compromisos fiscales, de tal forma que esta medida se convierte en un instrumentos para el pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder beneficios temporales en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria como:

- Banca de oportunidades.
- Crédito educativo para la educación superior – FOES.
- Sanciones urbanísticas.
- Sanciones disciplinarias.
- Sanciones por Violencia intrafamiliar.
- Infracciones ambientales.
- Sanciones por Ley 232 de 1995.
- Sanciones por nuevo código de policía.
- Sanciones por infracciones de tránsito.

Parágrafo Primero. Se excluyen del presente beneficio a aquellas personas a quienes se les hayan hecho efectivos las medidas cautelares como embargos con ocasión de procesos coactivos administrativos donde se hayan debitado sumas de dinero dentro del sistema financiero.

Parágrafo Segundo. Los deudores tienen la autonomía de escoger si optan por el beneficio aquí aprobado o mantener el acuerdo de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los beneficios económicos sobre interés de mora, serán aplicados porcentualmente de conformidad a la fecha de pago, así:

Plazo inicial de pago	Fecha límite para pago	Porcentaje de descuento que se aplicará.
A partir de la fecha de Sanción del presente Acuerdo.	31 de octubre de 2019	70%

ARTÍCULO TERCERO: La difusión y socialización del contenido del presente Acuerdo, estará en cabeza de la oficina de Comunicación y Prensa de la Alcaldía Municipal de Chía en coordinación con la Secretaria de Movilidad Municipal y la Secretaria de Hacienda.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).



NATALIA GIL LOAIZA
Presidente Concejo Municipal



OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO No. 157 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TEMPORALES EN EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN EL NO PAGO DE LAS MULTAS, SANCIONES Y OTROS CONCEPTOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 1943 DE 2018.”

**SANCIONADO
30 DE ABRIL DE 2019**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the name of the official.

**LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía**



Concejo Municipal de Chía
De Puertas Abiertas con Sentido Social

76

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 157 de 2.019 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TEMPORALES EN EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN EL NO PAGO DE LAS MULTAS, SANCIONES Y OTROS CONCEPTOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 1943 DE 2018**”. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	abril 09 de 2.019	Aprobado 04:30 p.m.
Segundo debate:	abril 10 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	abril 12 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	abril 13 de 2.019	Aprobado 11:25 a.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.019 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Rafael Fajardo Cifuentes.

QUE El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.019 y la presidió la señorita Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Natalia Gil Loaiza.

La presente Certificación, se expide a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2.019).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General